

0228-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con siete minutos del cinco de septiembre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza por San José (PASJ), en el distrito de Merced, del cantón Central, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea, los documentos aportados por el partido político y los estudios de rigor realizados por este Departamento, se determina que el partido Alianza por San José (PASJ), celebró –de manera presencial- el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintidos, la asamblea distrital de Merced, del cantón Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL

DISTRITO MERCED

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104440291	PATRICIA GRANADOS CAVALLINI	PRESIDENTE PROPIETARIO
105830542	LORENA CESPEDES ZUÑIGA	SECRETARIO PROPIETARIO
105680330	CARMEN GHISELLE SOLANO ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a la señora Ana Patricia Flores Caravaca, cédula de identidad n.º 104640971, como fiscal propietaria, toda vez que, también fue designada por la asamblea de marras como delegada territorial propietaria. En ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de miembro de un Comité Ejecutivo o como delegado territorial, propietario o suplente, no podrá ser designado como fiscal (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular n.º DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación la señora Flores Caravaca deberá indicar en cuál

puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo vacante en una nueva asamblea.

Asimismo, no procede acreditar como delegadas territoriales propietarias a las señoras Lorena Céspedes Zúñiga, cédula de identidad n.º 105830542, Patricia Granados Cavallini, cédula de identidad n.º 104440291, Carmen Ghiselle Solano Rojas, cédula de identidad n.º 105680330 y Ana Patricia Flores Caravaca, cédula de identidad n.º 104640971, toda vez que, la nómina propuesta no cumple con el requisito de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012). Para subsanar la inconsistencia indicada supra, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea en la circunscripción en mención, para la designación de los delegados territoriales propietarios, en apego al principio de paridad referido y al requisito de inscripción electoral dispuesto mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

Por lo anterior, quedan pendientes de designar, los cargos del tesorero propietario y del presidente y tesorero suplentes, del Comité Ejecutivo, la fiscalía y los cinco delegados territoriales propietarios, del distrito de Merced, del cantón Central, de la provincia de San José, por el partido Alianza por San José (PASJ).

Tomando en consideración que, las estructuras del partido Alianza por San José (PASJ), se encuentran vigentes hasta el día quince de setiembre de dos mil veintitrés, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y*

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º 036-2001, partido Alianza por San José (PASJ)

Ref., No.: S 1755-1792-2022